

Observación F145: Precautoria Contribuyente utiliza créditos que se encuentran observados en DJ 1948, DJ 1949 o DJ 1922 donde viene informado.

Códigos:

Explicación:

Existe una inconsistencia en algunos de los siguientes códigos: C1592, C1024, C1593, C1025 sobre créditos por Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR, o C1594, C1026, C1595, C1027, sobre créditos por Dividendos afectos al IGC o IA, según art.14 letras A) y/o D) N° 3 LIR, o C1633, C1105, C1634 o C606 sobre créditos por Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR, de su F22, debido a que sus agentes informantes tienen la Declaración jurada N°1948, o Declaración jurada N°1949, o Declaración Jurada N° 1922 observada por este Servicio.

Documentación Asociada:

Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR.

Certificado N° 71 sobre situación tributaria de dividendos distribuidos y créditos recibidos por acciones en custodia.

Certificado N° 43 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate, efectuados por bancos, corredores de bolsa y demás personas que intermedien a su nombre en fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privados, de acuerdo a los artículos 81, 82 y 86 de la ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.

367: Certificado N° 44 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate de cuotas, efectuados por Fondos de Inversión, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privados, de acuerdo a los artículos 81 y 82 y 86 de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.